



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Abril Veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	<b>V.S CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
DEMANDANTE:	<b>RAFAEL EDUARDO ROYERO MEZA</b>
APODERADO:	<b>DR. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO</b>
DEMANDADO:	<b>MARIA CLAUDIA MORON APARICIO</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2024-00086-00</b>
ASUNTO:	<b>ADMITE DEMANDA</b>

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la anterior demanda **DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por **RAFAEL EDUARDO ROYERO MEZA**, en su condición de representante legal de la niña ANDREA MARCELA ROYERO MORON, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra **MARIA CLAUDIA MORON APARICIO**.

Notifíquese este proveído a la parte demandada MARIA CLAUDIA MORON APARICIO, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Atendiendo que el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, es un proceso verbal sumario, al igual que el correspondiente a la FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PEDIDA, siendo las mismas partes involucradas y por economía procesal, este despacho, procederá a de manera conjunta establecer admisibles las pretensiones realizadas por la parte interesada, motivo por el cual, frente a las medidas cautelares pedidas, esta agencia judicial la resuelve de la manera siguiente:

Decretar el embargo y retención del treinta (30%) del salario y demás emolumentos, es decir, prestaciones legales y extralegales, que devenga la demandada MARIA CLAUDIA MORON APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.746.192, en su condición de empleada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar – Centro Zonal Chiriguana. Por secretaria ofíciase, a través de los correos electrónicos [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) o [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co), en tal sentido, al señor pagador de dicha entidad pública, a fin, de que realice los descuentos ordenados y ponga a disposición de esta agencia judicial los recursos correspondientes.

Reconózcase y téngase al Dr. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, como apoderado judicial de RAFAEL EDUARDO ROYERO MEZA, de conformidad con el poder anexado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**  
JUEZ